



## La rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en el Ecuador.

The rehabilitation and reintegration of the person deprived of liberty in Ecuador.

Diego Bladimir Proaño Soria<sup>1</sup>

**E-mail:** diegop.soriasoria@gmail.com

**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0002-8296-7367>

Danny Xavier Sánchez Oviedo<sup>1</sup>

**E-mail:** dannysanchez@uti.edu.ec

**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0001-5783-2682>

<sup>1</sup>Carrera de Derecho, Universidad Tecnológica Indoamérica. Ambato, Ecuador.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Proaño-Soria, D. B. & Sánchez-Oviedo, D. X. (2022). La rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en el Ecuador. *Revista Sociedad & Tecnología*, 5(2), 336-350. Doi: <https://doi.org/10.51247/st.v5i2.218>.

### RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo analizar el proceso de rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en el estado ecuatoriano; con esta intención se desarrolló un estudio descriptivo de carácter cualitativo, sistematizado a través de la exegética y el análisis de contenido que facilitaron el examen e interpretación de las normas constitucionales y legales, así como los textos de materiales bibliográficos especializados en la materia. Entre los principales hallazgos está la no existencia de políticas efectivas para la rehabilitación y reinserción integral del privado de libertad a la sociedad ecuatoriana.

### Palabras clave:

Rehabilitación social, reinserción social, privado de libertad, sistema penitenciario

### ABSTRACT

This article aims to analyze the process of rehabilitation and reintegration of the person deprived of liberty in the Ecuadorian state; With this intention, a qualitative descriptive study was developed, systematized through exegetics and content analysis that facilitated the examination and interpretation of constitutional and legal norms, as well as the texts of specialized bibliographical materials on the subject. Among the main findings is the non-existence of effective policies for the rehabilitation and integral reintegration of the prisoner into Ecuadorian society.

### Keywords:

Deprived of liberty, the prison system, social rehabilitation, social reintegration

### INTRODUCCIÓN

El nivel de protección de los derechos humanos y la funcionalidad del sistema penal de un Estado pueden medirse juzgando cómo las personas privadas de libertad son tratadas. Si recordamos en la teoría clásica la pena era simplemente considerada un castigo, una purificación o una expiación del mal. Así, es como recordamos penas como la crucifixión, lapidación, mutilación etc. Sin embargo, este tipo de penas y esta concepción de sanción es contradictoria con las contemporáneas ideas de derecho penal y la finalidad que se busca por parte de las naciones. En efecto, la estructura conceptual de la pena ha ido cambiando con los años y se ha ido adaptando a la realidad cultural, legal y estatal. La concepción contemporánea de la pena tiene como objetivo centrar todos sus esfuerzos en la rehabilitación de las personas en conflicto con la norma penal (López, 2021).

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 determina en el artículo 35 que, las personas sometidas a penas privativas de libertad son un grupo de atención prioritaria; quienes deberán recibir atención adecuada durante el cumplimiento de la condena y posterior a ella (Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, 2018).

En este sentido, el espíritu y propósito de la norma constitucional van dirigidos a cumplir la finalidad de la reinserción y el sistema de rehabilitación social (Porrás, 2020). Ahora bien, las cárceles en el Ecuador, están presentando graves problemas, la sobrepoblación y el hacinamiento constituyen factores detonantes de la crisis humanitaria que presentan, lo que se refleja en diversas publicaciones (Rosero, 2020).

Bajo el contexto jurídico del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de 2014 se plantea un cambio en el sistema penitenciario mediante la promoción de oportunidades para los privados de libertad. Entre los que se menciona,

acceder al sistema progresivo y hacer cumplir las finalidades del sistema de rehabilitación social; junto a ello, se promulga el Reglamento de Rehabilitación y Reinserción Social; sin embargo, hasta la fecha persisten las problemáticas carcelarias. El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), en el año 2021, registró un aumento anual del índice de criminalidad.

Los casos de homicidio intencional, en el año 2020, fueron 1.372 y hasta el mes de octubre del 2021 se reportaron 1.885, representando un 40% de incremento. El alto índice de reincidencia delincinencial, el hacinamiento y lo inadecuado de las instalaciones carcelarias son factores que contribuyen a esta dolorosa realidad (Tapia, 2021).

Según Machado et al. (2019), las personas privadas de libertad, durante el transcurso del cumplimiento de su condena, pasan largo tiempo encerrados en sus celdas, deambulando por los patios del centro penitenciario, o en el peor de los casos, planificando nuevos delitos. Aunado a esto, los datos señalan que el 31% de los privados de libertad poseen educación media; está limitada preparación académica hace difícil su rehabilitación o reinserción en la sociedad.

La Constitución de la República del Ecuador y la legislación penitenciaria se han ido adaptando en varias ocasiones con el objetivo de alcanzar la efectividad de la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad. De la misma forma las políticas públicas no se han hecho esperar y han intentado contribuir en el sistema penitenciario. Sin embargo, es necesario realizar un análisis legal y doctrinario de la efectividad de estas medidas y si en realidad estas pueden alcanzar la anhelada rehabilitación de la persona privada de libertad, y lograr otorgar la confianza en la sociedad para que estas personas sean reinsertadas y recibidas.

En este contexto el presente trabajo tiene por objetivo analizar el proceso de rehabilitación y reinserción a la sociedad de las personas privadas de libertad en el

Estado ecuatoriano. Para lo cual se estudiaron y cotejaron los estándares mínimos para la rehabilitación de personas privadas de libertad; además, se analizaron documentos, normas y leyes que rigen la vida interna de los centros de privación de libertad y como estos se han ido adaptando para conseguir la rehabilitación y reinserción como una realidad.

### **METODOLOGÍA**

Para el cumplimiento del objetivo propuesto se desarrolló un estudio descriptivo de carácter cualitativo (Espinoza, 2020), sistematizado a través de la exegética y el análisis de contenido que facilitaron el examen e interpretación de las normas constitucionales y legales, así como los textos de materiales bibliográficos especializados en la materia.

La búsqueda de la información necesaria se realizó con el empleo del motor de búsqueda Google Académico y las palabras clave: rehabilitación social, reinserción social, privado de libertad y sistema penitenciario. La información fue obtenida de diferentes repositorios institucionales y clasificada según categorías (pena, situación carcelaria, sistema penitenciario, rehabilitación social, reinserción social y políticas públicas penitenciarias). Una vez resumida se elaboró una base de datos con 103 fichas referenciales que constituyeron los referentes teóricos para la confección del artículo.

### **DESARROLLO**

Para comprender con mayor claridad y profundidad el proceso de rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en el Ecuador es imprescindible conocer algunos elementos, tales como finalidad, necesidad, naturaleza y estructura de la pena, así como generalidades sobre la situación carcelaria y el sistema penitenciario en el país (finalidad y principales problemas).

### **La Pena**

La pena constituye una figura jurídica cuyo objetivo es castigar la transgresión de la ley, resultando en la restricción del derecho a la libertad. La pena es el resultado de la relación entre la víctima, el delincuente y la autoridad judicial que la impone en proporción al daño ocasionado por el delincuente (Suárez, 2021). Por su parte Cabanellas (2012), sostiene que la pena es una sanción o castigo, consagrado en la norma con anterioridad, destinado al perpetrador de un crimen o infracción.

El COIP en su articulado consagra la definición de la pena, en los siguientes términos: "La pena es una restricción a la libertad y a los derechos de las personas, como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles. Se basa en una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017, art. 51).

Como se puede apreciar la pena constituye una limitación a la libertad y a los derechos personales, debido a las acciones u omisiones punibles la cual es aplicada por mandato judicial e impuesta mediante una sentencia condenatoria ejecutoriada. De la cual, se desprende que es impuesta por autoridad judicial competente, mediante un fallo motivado idóneamente, fundamentado en un marco normativo e impuesta a una persona que es hallada culpable posterior a un proceso debidamente reglado. Es así como, la pena se ocupa esencialmente de disuadir la adopción de conductas punitivas contrarias a la ley.

Para concluir, la pena nace como un castigo para el delincuente y con el transcurso de tiempos va evolucionando su concepción legal, lo cual se evidencia de la norma penal, donde humaniza su concepción al señalar que se establece como un efecto inmediato del delito y será aplicada al sujeto activo del hecho punible. La palabra castigo se suprime e incorpora dentro de su finalidad la rehabilitación social de las personas sentenciadas, compensar el daño ocasionado y la corrección de la conducta.

### Finalidades de la pena

La finalidad de la pena es planteada desde el enfoque de la función y la justificación del castigo, este último se aplica debido a la acción delictual del sujeto (*punitur, quia peccatum est*) o para evitar que en el futuro se perpetre el delito (*aut ne peccetur*). Con lo expuesto se evidencia que existe la diferencia entre las teorías absolutas, la cual mira hacia los hechos perpetrados y las teorías relativas, dirigidas hacia el futuro, a prevenir los delitos que se pudieran cometer (Bacigalupo Zapater, 2016).

Las teorías absolutas o retributivas son aquellas que tienen como finalidad que la pena sea un castigo por el delito cometido. Los seguidores de estas teorías sostienen que la función de la pena es infligir un castigo por la acción punible. Y que la misma se justifica debido a los requerimientos definitivos y absolutos de que se haga justicia, de dar su merecido al delincuente. Se contempla como fundamento los principios y deberes de la pena, sobre hechos pasados cometidos, restituyendo o reponiendo al perpetrador el perjuicio causado (Peñaranda Ramos & Basso, 2019).

Las teorías preventivas, presentan una diferencia fundamental ya que, le asigna a la pena la finalidad de ir más allá del simple castigo, bajo una orientación hacia el futuro, la cual consiste en prevenir la perpetración del delito. Estas teorías, a las que también se les denomina teorías relativas, basan su criterio señalando que para la sociedad el castigo cumple con la necesidad de prevenir, de proteger los bienes jurídicos reales o personales. La teoría debe su nombre a que en ella se hacen consideraciones relativas, ya que las particularidades son de carácter variable, que depende de circunstancias y contingencias, que surgen generalmente en el contexto social, varía según las características de tiempo y lugar donde se desarrollen los eventos en dicha sociedad y las exigencias de justicia.

Se puede señalar la finalidad de la pena considerando la conexión entre su

naturaleza retributiva de la pena y su función preventiva de los delitos. En este sentido, el COIP consagra en el artículo 1, dentro de su finalidad, el promover la rehabilitación social y la reparación integral de la víctima. Concatenado con el artículo 52 de la misma ley, la cual establece dentro de los fines de la pena: la prevención de los delitos, el desarrollo de los derechos del procesado y la reparación del derecho de la víctima (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017).

De aquí que, la finalidad de la pena tiene tres vertientes: 1) preventiva dirigida a la colectividad, 2) respeto a los derechos del reo y 3) la reparación del daño a la víctima. Comprende a su vez, la teoría absoluta o de la retribución, teorías relativas o preventivas, la teoría de la prevención general, teoría de la prevención especial, teoría mixta o de la unión y teoría unificada de la pena (Peñaranda Ramos & Basso, 2019).

### Necesidad de la Pena

El derecho a castigar se funda en el principio de Estado de Derecho, que impone su potestad punitiva al Derecho, según el principio de legalidad, cuya función de prevención está dada en la medida en que sea necesaria para proteger a la sociedad, por lo que surge la necesidad de recurrir a la pena, como un medio represivo imprescindible en orden al correcto mantenimiento de las condiciones que hacen posible la convivencia de las personas en una comunidad (Mir Puig, 2015). La Corte Constitucional del Ecuador, mediante sentencia No. 8-20-CN/21, respecto al principio de necesidad de la pena señaló:

...sea estrictamente necesaria para garantizar el desarrollo eficiente de la investigación y la prosecución del proceso. Es decir, que la valoración debe estar enfocada en las consideraciones de obstrucción y evasión, debe por tanto determinarse que es posible la presencia de estas condiciones para su aplicación, caso contrario la medida se torna arbitraria. Agrega

que, las restricciones a la libertad deben valorarse en función de la necesidad y buscando que no se convierta en una medida de anticipo de la pena (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, p.4).

La imposición de una pena, constituye una intromisión excepcional a los derechos fundamentales, principalmente el derecho a la libertad, por parte del Estado, bajo los extremos constitucionales sobre la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad. Es decir, consiste en la limitación legal justificada del ejercicio de los principios constitucionales, pues da por sentada la decisión abstracta del legislador, en cuanto a la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto, de la limitación de la libertad mediante la penalización (Bacigalupo Zapater, 2016).

### **Estructura de la pena**

La existencia del delito presupone la realización de una conducta humana que es típica, antijurídica y culpable. La tipicidad es un elemento esencial para la configuración del delito, lo cual significa que no existe delito sin tipicidad. Para que pueda ser procedente la aplicación de la ley, la conducta debe estar descrita por la ley como tal. La culpabilidad alude una conducta engañosa, furtiva, etc., lo que presupone la manifestación de una conducta señalada en la norma como delito, allí converge lo antijurídico con la tipicidad; además, el comportamiento de implicar responsabilidad para el individuo. En resumen, la norma penal se encuentra estructurada en un supuesto y una consecuencia jurídica.

De la estructura de la norma penal se deriva una concreta relación entre las consecuencias (pena y/o medida de seguridad) y ciertos supuestos (delito o estado peligroso), por lo que la norma penal debe realizar un ejercicio donde valora los hechos para determinar la sanción, de esta actividad se evidencia su naturaleza valorativa. Como norma que evalúa, expresa un juicio de valor positivo, ya que se fundamenta en los juicios que constituyen los bienes jurídicos. Estos

juicios de valor positivo le suceden nuevos juicios positivo o negativo; estos últimos, son aquellos acontecimientos que originan una lesión o al peligro de los bienes jurídicos. Asimismo, la norma penal por ser coercitiva pretende restringir la perpetración de los delitos, por lo que presenta una naturaleza de determinación, resultando la norma penal de naturaleza dual, valorativa y determinante (Roca De Agapito, 2019).

### **Naturaleza de la pena**

La naturaleza jurídica de la pena radica en su carácter esencial de medio para castigar el acto injusto cometido por una persona en contra del derecho individual o colectivo garantizado por el Estado. Sin embargo, desde la óptica de las diversas sociedades que se han sucedido en la evolución histórica de la humanidad, la pena ha tenido diversas funciones sociales, aunque siempre enmarcada en la característica sustancial de ser la consecuencia imprescindible de una conducta infractora (Bacigalupo Zapater, 2016).

La pena en la actualidad es pensada y diseñada bajo un concepto humanista, encaminado a lograr la rehabilitación del ex penado, su incorporación a la sociedad. En este sentido, la naturaleza jurídica ya no va pensada en el simple hecho de castigar al infractor, bajo esta visión se consideran otros factores cuyo objetivo primordial es el bien común. Se trata de rehabilitar al delincuente, restañar el daño causado a la víctima y a la sociedad; bajo este paradigma se tiene una cosmovisión donde el infractor es considerado valioso para la sociedad, por lo cual se busca su rehabilitación e incorporación a esta.

### **Generalidades sobre la situación carcelaria**

Según el informe sobre la situación carcelaria europea, publicado por el Consejo de Europa, para el 31 de enero del año 2019 se reportó el total de 1.540.848 reclusos en 50 centros penitenciarios pertenece a los países europeos. En la tabla 1 se relacionan los países con un mayor índice de privación de libertad.

## La rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en el Ecuador

Tabla 1. Índice de privación de libertad. Europa

País	Índice (por 100.000 habitantes)
Rusia	386
Turquía	329
Georgia	270
Lituania	232
Azerbaiyán	218
República Checa	203
Moldova	197
Polonia	190
República Eslovaca	189
Montenegro	186
Albania	185
Letonia	183
Estonia	181

Fuente: Aebi y Tiago (2020)

Los países con índices bajos son: Islandia (40), Finlandia (50), los Países Bajos (56), Suecia (60), Noruega (61), Bosnia y Herzegovina (66), Eslovenia (67), Dinamarca (69), Armenia (76) y Alemania (77) (Aebi & Tiago, 2020).

En América Latina los países con mayor índice de población carcelaria se muestran en la tabla 2.

País	Índice (por 100.000 habitantes)
Haití	454,4
El Salvador	333,3
Guatemala	333,2
Bolivia	253,9
Perú	232,2
Nicaragua	190,9
República Dominicana	183,4
Honduras	178,8
Brasil	167,9
Venezuela	153,9
Colombia	143,7

Fuente: Aebi y Tiago (2020)

Las instituciones carcelarias en Ecuador, están sumidas dentro de una atmósfera de constante violencia, hecho que se evidencia de las cifras reportadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, hasta julio del 2021 alcanzando un total de 200 muertos a causa de motines (Rosero, 2020; INREDH, 2021).

Durante los últimos años las cárceles en el Ecuador han sufrido un incremento de la población penal de 28.800 en el año 2012 a 38.800 en el 2021, representando un incremento de 10.000 nuevos privados de

libertad que en términos porcentuales son 134,72 % de los penados. Por otro lado, en las cárceles ecuatorianas existe un alto hacinamiento, lo que ha generado conflictos con los penados; otro asunto es, la falta de clasificación por perfil y delito evidencia la ineficacia de la gestión de los directores penitenciarios y de las políticas públicas en esta materia (INREDH, 2021).

### El Sistema Penitenciario

Existe en algunos casos vinculación entre el desarrollo y la situación penitenciaria en muchos países, lo que se evidencia en países menos avanzados donde existe un alto índice de precariedad penitenciaria. Sistema que permite la presencia de privados de libertad sin sentencia, tortura, corrupción, violación de los derechos humanos, tráfico y consumo de drogas, falta de higiene y proliferación de enfermedades.

En África y Asia, el sistema penitenciario es insuficiente y tiene un índice de mejora asimétrico. En estos continentes, la pena privativa de libertad fue adoptada de los europeos en la colonia. En América Latina, en el 2012 las Naciones Unidas emite un documento mediante el cual establece criterios sobre el sistema penitenciario, donde existe torturas y violaciones. Añade que son la causa de los motines, debido al continuo uso de las prácticas dictatoriales duras latinoamericanas (Centro de Noticias ONU, 2012).

El sistema penitencial consiste en el acatamiento de las penas consagradas en el mandato judicial; para lo cual se observó los principios y pautas referentes a la ejecución de la pena y medidas de seguridad, conforme a las garantías constitucionales (Durán & Henríquez, 2021). Este debe caracterizarse por su transparencia y apego a los principios y garantías consagrados en la Constitución, de aquí la necesidad de actualizar las estrategias o políticas públicas tendiente a promover mejores condiciones para la ejecución de los fallos. Situación que representa un desafío para el sistema de administración de justicia del país, ya que, en la búsqueda de soluciones jurídicas e

implementación de estas, las cuales deben ir dirigidas a garantizar los derechos de los privados de libertad y permitir que la reintegración de la sociedad tenga un aporte pleno (Roca De Agapito, 2019).

### **Finalidad del Sistema Penitenciario**

En el ámbito internacional, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, ratificada por la Organización de Estados Americanos, según De la Madrid (1987) desde su promulgación, es la norma rectora general en materia de prevención de la tortura. En su artículo 3 consagra la responsabilidad de los empleados y funcionarios públicos, cuando estos en caso de participar de alguna forma, por comisión u omisión de la tortura de un penado. También, el artículo 5, señala que tanto la peligrosidad del detenido como la inseguridad del centro carcelario, no justifica la tortura para los penados. Junto a esto, el artículo 7 consagra la obligación de los Estados de adoptar estrategias para evitar que los funcionarios penitenciarios, cometiesen tortura. Asimismo, desarrolla los lineamientos para evitar la tortura mediante el accionar con armas no letales, para lo cual se considera relevante la intervención de los altos funcionarios.

La ONU (2016) emitió el documento "Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios", en el cual señala los lineamientos para el diseño y construcción de los centros penitenciarios, bajo los siguientes criterios:

- 1.- Requisitos físicos;
- 2.- espacio necesarios para cada función;
- 3.- condiciones de seguridad;
- 4.- el costo y,
- 5.- la categorización y separación de reclusos.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos también denominado Pacto de San José en el artículo 5, numeral 6 establece que la finalidad de la pena privativa de libertad será la reforma y readaptación del penado.

En este sentido, la legislación ecuatoriana consagra como objetivos del sistema penitenciario, la rehabilitación del privado de libertad, para ello contempla principios dirigidos a garantizar un desarrollo armónico, equilibrado y sustentable, ofrecer una mejor seguridad social traducida en los siguientes ítems:

- 1.- Tratamiento individual para los condenados a la privación de la libertad.
- 2.- Persigue la Rehabilitación integral para los condenados a la privación de con sentencia ejecutoriada.
- 3.- Señalar la pena única a aplicar el tratamiento del encarcelamiento de las personas privadas de la libertad.
- 4.- La reinserción social para quien haya cumplido la sentencia, luego de rehabilitación.
- 5.- Prevenir la reincidencia del acto delictivo.

Debe entenderse que no se trata solo de proteger los derechos civiles de los infractores a través del encarcelamiento, sino también, de lograr los objetivos del sistema penitenciario, de entender que los presos son seres humanos y por tanto que pertenecen a la sociedad. El estado debe tener la responsabilidad de devolverlos a su gente, de regresarlos a la sociedad como personas de bien, es decir, el Estado debe encontrar la manera de recrearlos de manera holística.

El COIP garantiza un sistema de verdadera rehabilitación social a las personas privadas de libertad, posibilita el ejercicio de derechos y responsabilidades, avala el desarrollo de las capacidades y la promoción de reinserción social con políticas de gestión ética cuyo objetivo es la dignidad humana (Zúñiga-Rodríguez, 2016).

La norma prevé que, en el cumplimiento de la condena, el privado de libertad se eduque para lograr su rehabilitación e inserción social. Según Alegría (2021), existen una serie de factores que limitan la

eficacia de las políticas públicas dirigidas a lograr que los privados de libertad se incorporen a la sociedad, y entre ellas menciona las condiciones en las que viven éstos en las cárceles y las actividades que realizan para lograr su reeducación.

Asimismo, señala que, en la realidad carcelaria ecuatoriana, los privados de libertad dedican su tiempo a actividades innecesarias e improductivas, siempre encerrados en una celda, esperando todo el día para deambular por el patio de dicho centro, o en el peor de los casos es prepararse mentalmente y perfeccionar la perpetración de nuevos delitos (Figueroa & Suqui, 2021). De allí que surge la reincidencia, dado que los privados de libertad no realizan actividades que los hagan humanos, no existe un sistema para obligar a estos ciudadanos delincuentes a trabajar y realizar actividades productivas.

### **Problemas que enfrenta el sistema Penitenciario**

En la actualidad el escenario sobre el sistema carcelario en el Ecuador no ha variado mucho, se mantiene una marcada crisis, lo que se refleja de las medidas tomadas por el presidente con el decreto el Estado de excepción, debido a los fuertes hechos cruentos ocurridos dentro de estos centros carcelarios (Suárez, 2021).

La vulneración de los derechos fundamentales y la elevada tasa de hacinamiento en que viven los reclusos entorpecen el cumplimiento del principio de rehabilitación social, ya que, impide el desarrollo de la personalidad del penado; lo que trae como consecuencia el incremento de los índices de criminalidad y la reincidencia.

### **Rehabilitación Social**

La reintegración social es la recomposición del sujeto privado de la libertad para vivir en convivencia pacífica bajo la ley y el orden. La reinserción social, constituye un sistema donde el privado de libertad luego de cumplir con la pena, se le ofrecen condiciones a favor del desarrollo de habilidades, valores morales, educación y trabajo, lo que también beneficia a la

sociedad. Las personas privadas de libertad deben utilizar este sistema de rehabilitación para cultivar sus habilidades y capacidad de aceptar la responsabilidad de su vida. Sin embargo, en nuestro país el sistema continúa siendo únicamente una propuesta, ya que, no cuenta con los recursos necesarios y efectivos de los órganos administrativos estatales (Gamboa Pazmiño, 2017).

Asimismo, el Servicio Nacional de atención Integral de Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes (2020), en su normativa pertinente establece un mecanismo para regular las actividades del Sistema Nacional de Readaptación Social, las actividades de las instituciones técnicas y sus directorios, permitiéndoles la completa rehabilitación de los individuos carentes de su libertad a la readaptación social y su desenvolvimiento de su potencial de resocialización. No obstante, en la trayectoria histórica no han existido aciertos en la reinserción del condenado a la sociedad ecuatoriana, por motivos ya descritos anteriormente; además, todo individuo que por razones legales han sido encarcelados, son limitado a trabajos simples, incluso si han sido capacitados antes de ir a la cárcel, por la creencia de que son delincuentes; también es frecuente la oposición de empresarios, mercaderes y administrativos a la contratación de personas que hayan cumplido condena, aun cuando el gobierno del Ecuador tendría que llegar a un acuerdo gerencial con las diferentes compañías y obligarlos a reclutar a esta mano de obra.

### **La rehabilitación social en la legislación ecuatoriana**

Es importante comenzar este punto señalando que:

En la legislación ecuatoriana, los penados son considerados como un grupo de atención prioritaria, lo que implica para tales individuos que deben recibir la debida atención, amparo y garantía de las prerrogativas representando la prioridad para desarrollar sus capacidades y responsabilidad de

recobrar su libertad; de allí que, los Centros carcelarios promueven e incentivan a desplegar estrategias en diferentes aspectos como: educativas, laborales, artesanales, salud, culturales con el propósito efectivizar la reinserción social con enfoque de igualdad y dignidad (Loor, 2015, p.11).

De hecho, la Asamblea Constituyente del 2008 decidió que el propósito de la reinserción social se constituye en su integración en la sociedad. Además, para el cumplimiento se debe contar con un organismo técnico que evalúa, establece estándares y hace cumplir sus políticas en los centros penitenciarios, dentro del mismo organismo regulador que la directriz.

Sobre el asunto Núñez (2018) manifiesta que, la legislación ecuatoriana fundamentada en criterios garantistas y constitucional de derechos y justicia, consagra la rehabilitación como una piedra angular; sin embargo, surgen problemáticas para el cumplimiento de tal fin, entre las cuales se señala, la falta de instalaciones adecuadas y un inadecuado manejo del personal penitenciario. Añade que, entre la realidad que viven los centros carcelarios y los lineamientos consagrados para la marcha del sistema de rehabilitación social existe una dicotomía; debido a que en los centros penitenciarios los penados son proclives a sufrir injusticias de los otros penados o funcionarios penitenciarios.

### **La rehabilitación y reinserción social.**

Las condiciones de vida en las cárceles constituyen un factor preponderante para su reinserción social; sin embargo, en ellas los privados de libertad deben de luchar para sobrevivir, son víctimas de la degradación humana y no hay grandes esfuerzos por la implementación de planes para la reeducación de estos.

Una adecuada política rehabilitación y reinserción social fomenta una cultura de trabajo y resistencia al ocio en las cárceles. También, promueve la productividad dentro de las penitenciarías; se desarrollan

tareas artesanales y de mecánicas en talleres, así como actividades culturales, deportivas, etc., que permiten acondicionar la rehabilitación del interno, ayuda a la estabilidad y el orden carcelario, minimiza el tiempo libre de los penados y el estrés asociado, y reduce la conducta delictiva (López, 2018).

La Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho al trabajo, sus condiciones y modalidades legítimas, protege su desempeño y desarrollo, por ello le concede como obligación una retribución económica, por lo que prohíbe el trabajo gratuito y forzoso. Para los privados de libertad es derecho al trabajo como política tendiente a lograr la rehabilitación e inserción social constituyéndose en una vía idónea e incuestionable; ya que influye en el progreso y la estabilidad del penado (Vallejo, 2019).

### **Régimen de rehabilitación social**

El régimen de rehabilitación social comprende normas administrativas y de ejecución del cumplimiento de las penas, está consagrado en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social del Ecuador (2020), en su Título III "Sistema de Progresividad en los Centros de Rehabilitación Social", Capítulo I "Régimen General de Rehabilitación Social" establece que: "Los centros de rehabilitación social contarán con planes, programas, proyectos y actividades laborales, educativas, culturales, deportivas, recreativas y de salud integral" (Servicio Nacional de atención Integral de Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes, 2020, art. 165). Su objetivo es identificar la problemática para brindar la atención específica mediante programas de rehabilitación social. La atención que ofrece el sistema penitenciario depende del régimen asignado al recluso (cerrado, semiabierto y abierto); cada régimen contará con un programa de rehabilitación acorde con el cumplimiento de la pena y el respeto de los derechos que mantiene la persona privada de la libertad.

En resumen, el régimen de rehabilitación social constituye una estrategia implementada dentro de las políticas públicas; su objetivo consiste en dar cumplimiento a la finalidad de la pena, lograr la rehabilitación y reinserción social del ex privado de la libertad, bajar la tasa de criminalidad y evitar la reincidencia.

### **Políticas públicas**

Existen una serie de medidas implementadas por el Estado, orientadas a prevenir y combatir el crecimiento de la criminalidad. Para lograr este objetivo el Estado se apoya en la política criminal en coordinación con las políticas públicas. La política criminal es definida como: el sector de la política dirigida a tratar la delincuencia. Es un conjunto de criterios implementados a usar en la corrección de la criminalidad (Mir Puig, 2015). También se puede señalar que, están orientadas a los comportamientos criminales, entiéndase estos como delitos y contravenciones, ante los cuales puede proponer un abanico de medidas y de fines que corresponden a consideraciones éticas referentes a la justicia, el reproche y políticas respecto a la convivencia penitenciaria (Observatorio de Política Criminal, 2015).

La política criminal va en correspondencia con la finalidad de la pena, ya que, la acción humana y del Estado va encaminadas a prevenir la perpetración del delito. Es así como el artículo 52 del COIP consagra como finalidad de la pena la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona (Asamblea Nacional, 2017). En este sentido, la política criminal en el Ecuador se refleja en el uso y abuso de la prisión preventiva, en la población de los detenidos sin condena. La justicia ha tomado a la privación de la libertad como una condena anticipada, muchos permanecen en este lugar sin sentencia (Rosero 2020; Tapia, 2021).

Las políticas públicas se enfocan en normas legales de distintas jerarquías, son acciones de gobierno, son de interés público y surgen de procesos de

diagnóstico, y serían: normativas, legislación, resoluciones departamentales, entre otras acciones; de igual manera, la política pública son las acciones diseñadas por cada gobierno, en especial el ejecutivo, de las cuales se benefician todas las instituciones públicas. Por otro lado, se establece un presupuesto para que hagan inversiones y que se realicen en un plazo determinado, mediante decretos emitidos por la máxima autoridad del Estado, que permitan realizar estudios para la realización de proyectos, y que cumplan cuatro hipótesis: penetración, eficiencia, los intereses del Estado y la investigación son, igualmente, denominados políticas públicas (Suárez, 2021).

### **Política pública penitenciaria**

La política pública tiene como objetivo satisfacer las necesidades específicas de las comunidades y brindar apoyo para promover una inclusión social verdaderamente justa y equilibrada. Esta misma opción también está disponible en el sistema penal a través del desarrollo e implementación de políticas públicas penales (Flores et al., 2021). Esto garantizará los derechos humanos a los privados de libertad, con lo cual, se contribuye a una verdadera reintegración social. La Constitución del Ecuador en su preámbulo consagra que el "Ecuador es un Estado constitucional en derechos y justicia social (...)" (Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, 2008, p.8).

Esto significa que el Estado ecuatoriano ha orientado sus políticas al Buen Vivir, se ha preocupado más por las necesidades y derechos de todos los ecuatorianos, incluyendo a las personas en conflicto con la norma penal; además, para asegurar una buena vida, todas las agencias estatales y gubernamentales deben ejecutar correctamente las políticas públicas.

Según Montecé y Alcivar (2020), el Servicio Nacional de Integridad de Atención para adultos privados de libertad y para menores infractores (SNAI) señaló que, el motivo de que se produzcan los motines es

que administran cárceles con un hacinamiento del 34% y la existencia de bandas delictivas en los centros penitenciarios que intentan fomentar la anarquía y desvirtuar el trabajo de las autoridades penitenciarias.

### **CONCLUSIONES**

El estudio e interpretación de las normas constitucionales y legales, así como de los materiales bibliográficos especializados en la materia permiten concluir que:

- Antiguamente, la pena era concebida como un castigo que se infringía al delincuente; su finalidad consistía en intimidar al sujeto para que no cometiera algún delito o evitar que el sentenciado reincidiera, y que, la sociedad se abstuviera de esta conducta. En los tiempos modernos, la figura jurídica de la pena ha evolucionado, sin alejarse demasiado de su sentido de prevención. Es un recurso proporcional usado por el Estado para rehabilitar al agresor, y devolverlo a la sociedad como un ente productivo, reparando la infracción al daño de la ley y devolviendo la efectividad del sistema.
- La pena privativa de libertad tiene como horizonte la rehabilitación del penado y su reinserción en la vida social; sin embargo, no es menos cierto que si esta pena privativa de libertad no cumple con estándares mínimos que eviten la violación de derechos por parte del Estado o de los otros reos, ésta pasa de ser un sistema de rehabilitación a una agresión estatal legalizada pero inhumana.
- La sociedad exige como respuesta a la comisión del delito, la aplicación de una sanción: de aquí, la necesidad de la pena, la cual se aplica como respuestas a un hecho que corrompe y atenta contra la armonía social. No obstante,

cuando la privación de la libertad no es la aplicada por excelencia, constituye un factor determinante en el aumento de los índices delincuenciales. Cuando la pena no logra su objetivo, su aplicación mal habida solo exacerba la problemática a nivel de sistema penitenciario, de sociedad y el nivel interno de la persona que merece y requiere una rehabilitación.

- La rehabilitación merece de estándares legales y extralegales, no limitadas a la persona penada, sino, además, que tengan un nivel de confianza para que la sociedad pueda recibir a estas personas como un igual libre de discriminación.
- El sistema de justicia ecuatoriano y el espíritu legal pretende un sistema de rehabilitación eficiente y que garantice los derechos humanos; sin embargo, de la estructura legal a la ejecución de la pena existe una brecha gigantesca, todavía no ha sido posible cumplir con las necesidades mínimas que un sistema de rehabilitación funcional merece y exige legalmente del Estado ecuatoriano. No existen políticas efectivas para la rehabilitación y reinserción integral del privado de libertad a la sociedad ecuatoriana

### **LIMITACIONES Y ESTUDIOS FUTUROS**

Este estudio está limitado al análisis del proceso de rehabilitación y reinserción a la sociedad de las personas privadas de libertad en el Estado ecuatoriano. Los autores se proponen estudios futuros para establecer la relación entre factores socio-culturales que inciden en la rehabilitación e inserción social de las personas privadas de libertad.

### **RECONOCIMIENTO**

Los autores agradecen las sugerencias y recomendaciones de sus colegas para perfeccionar este estudio.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aebi, M., & Tiago, M. (2020). Informe Space I - 2019. *El español*. [https://www.lespanol.com/espana/tribunales/20200407/espana-encima-europea-numero-presos-tiempo-carcel/480453444\\_0.html](https://www.lespanol.com/espana/tribunales/20200407/espana-encima-europea-numero-presos-tiempo-carcel/480453444_0.html)
- Alegría, P. (2021). *Desarrollo y bienestar físico y psicosocial de las personas privadas de la libertad en el proceso de rehabilitación social a través de la Terapia Ocupacional*. (Tesis de Grado). Universidad Central del Ecuador], Repositorio Institucional, UCE. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/24115/1/UCE-FCDAPD-ALEGRIA%20PAULINA.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. 20 de octubre de 2008: Registro Oficial No. 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (29 de diciembre de 2017,). *Código Orgánico Integral Penal*. Última modificación: 17-feb.-2021. Registro Oficial N 180. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Bacigalupo Zapater, E. (2016). *Derecho penal. Parte general, presentación y notas de Percy García Caverro*. Lima: Ara.
- Cabanellas G. (2012). *Diccionario jurídico Cabanellas*. Tomo VII. Editorial Heliasta
- Centro de Noticias ONU. (2012). *Sistema Penitenciario de la Unión Europea*. En C. d. ONU, Manual de Sistemas Penitenciarios de la Unión Europea. <https://www.um.es/documents/4874468/9606293/capitulo2.pdf/869e7567-15a4-4494-89e3-d9488097acfa>
- Corte Constitucional del Ecuador. (18 de agosto de 2021,). *Sentencia No. 8-20-CN/21*. [https://www.fielweb.com/App\\_Themes/InformacionInteres/8-20-CN.pdf](https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/8-20-CN.pdf)
- De la Madrid, M. (1987). *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*. <http://ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D10.pdf>
- Durán Chávez, C. E., & Henríquez Jiménez, C. D. (2021). Principio de objetividad previsto en el código orgánico integral penal. Relación con el debido proceso. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 159-173. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.121>
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110.
- Figueroa Arévalo, B. E., & Suqui Romero, G. Y. (2021). El principio de favorabilidad frente a nuevos procedimientos del Código Orgánico Integral Penal. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 240-255. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.133>
- Flores et al. (2021). *Temas Actuales Sobre Investigación Jurídicas en Iberoamérica* (Primera ed.). Ediciones La Biblioteca, S.A. <https://cigg-usal.es/wp-content/uploads/2021/10/temasactuales.pdf#page=102>

- Gamboa Pazmiño, A. (2017). Las finalidades del régimen de rehabilitación social en relación a la protección de Derechos de las personas privadas de libertad para su reinserción social. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Sede Ambato.
- INREDH (2021). Delitos de lesa humanidad. INREDH. <https://inredh.org/tag/no-es-delito/>
- Loor, E. (2015). Imputación Objetiva en el Derecho Penal. *Revista Jurídica UCSG*, 44.
- López, G. (2018). *Propuesta de Reinserción Laboral para las Personas Privadas de Libertad*. (Tesis de Grado). Universidad Católica Santiago de Guayaquil], Repositorio Institucional, UCSG. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/11092>
- López Moya, D. F. (2021). Las políticas públicas como garantía de los derechos fundamentales. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 44-60. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.113>
- Machado et al. (2019). La certificación de actividades laborales como proceso rehabilitación de los privados de libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Chimborazo. *Pisteme*, 6(1), 1-7. <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1760/1338>
- Mir Puig, S. (2015). *Derecho Penal*. Parte General (10ª ed.). Barcelona: Reppertor.
- Núñez, N. (2018). *Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad*. (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Repositorio Institucional, UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6178/1/T2606-MDPE-Nu%C3%B1ez-Incumplimiento.pdf>
- Observatorio de (2015). Política Criminal <http://www.politicacriminal.gov.co/Observatorio/Observatorio-de-Pol%C3%ADtica-Criminal>
- ONU. Organización de las Naciones Unidas. (2016) *Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios*. ONU. Washington. EE. UU.
- Peñaranda Ramos, E. & Basso, G. (2019) *La Pena: Nociones Generales*. Manual de introducción al Derecho Penal. Universidad Autónoma de Madrid.
- Porras, M. (2020). Efectividad del modelo de reinserción social ecuatoriano. *Veritas & Research*, 2(1), 69 - 82. <http://revistas.pucesa.edu.ec/ojs/index.php?journal=VR&page=article&op=view&path%5B%5D=33&path%5B%5D=26>
- Roca De Agapito, L. (2019). Relevancia actual del debate acerca de la nota penal (Reflexiones personales sobre el concepto, caracteres, estructura y naturaleza de la norma penal). *Revista Peruana de Ciencias Penales*, 33, 197-222.
- Rosero, J. (2020). *Consumo de Sustancias psicoactivas en cárceles en el Ecuador: entre factores condicionantes y vulnerabilidad*. (Tesis de Grado), Universidad Internacional Ser Mejores. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3784/1/Art%C3>

- %adculo%20Rosero%20C%c3%b3  
rdova.pdf
- Servicio Nacional de atención Integral de Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes. (2020). *El reglamento del Sistema Nacional de rehabilitación Social Ecuador*. (Resolución).  
[https://atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacion-CC-81n-Social-SNAI-2020\\_compressed.pdf](https://atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacion-CC-81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf)
- Suárez, A. (2021). *Política y derecho para la participación social de las personas y el establecimiento de las relaciones justas*. (Tesis de grado) Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Repositorio Institucional, PUCESA.  
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3177/1/77338.pdf>
- Tapia, C. (2021). *El uso excesivo de la prisión preventiva y la falta de aplicación de otras medidas cautelares como origen del hacinamiento penitenciario en el Ecuador*. Repositorio institucional, UCE.  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/25178/1/UCE-FJCPS-CD-TAPIA%20CAMILA.pdf>
- Vallejo, D. (2019). *Derecho al trabajo de las personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Ibarra (2017-2019)*. (Tesis de Grado). Universidad Técnica del Norte. Repositorio Institucional, UTN.  
<http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/11605?mode=simple>
- Zúñiga-Rodríguez, L. (2016). *Las Medidas de Seguridad*. En: Lecciones de Derecho Penal. Teoría del Delito. Tomo 1. San José: Jurídica Continental.

### **CONTRIBUCIÓN DE LAS COAUTORAS**

Cuadro. Resumen de la contribución de los autores

<b>Coautores</b>	<b>Actividades</b>
Diego Bladimir Proaño Soria	Determinación de la estrategia de trabajo. Establecimiento de problema, objetivo y categorías del estudio. Estudio de leyes, normas y materiales bibliográficos Escritura del artículo.
Danny Xavier Sánchez Oviedo	Determinación del problema y objetivo de investigación. Búsqueda y selección de los materiales empleados. Elaboración de la base de datos referenciales Escritura del artículo.

### **Biografía de los autores**

#### **Diego Bladimir Proaño Soria**

Estudios primarios en la escuela Benjamín Araujo, estudios secundarios en el Colegio Pio X de Ambato. Actualmente estudiante de la carrera de derecho en la Universidad Tecnológica Indoamérica sede Ambato, Ecuador.

#### **Danny Xavier Sánchez Oviedo**

Doctorando por la Pontificia Universidad Católica de Argentina. Posee título de maestría en Derecho mención Derecho Penal y Procesal Penal, Posee título de maestría en Derecho Penal Económico, diplomatura en derecho procesal penal- mención experto litigante, consejo de la judicatura. Experto Universitario en Técnicas de Litigación en Juicio. Abogado titulado por la Pontificia Universidad del Ecuador Ambato. Actualmente profesor – investigador titular de Derecho Penal y Teoría del Delito en la Universidad Tecnológica Indoamérica – Ambato; Coordinador de Posgrados de la carrera de Derecho Universidad Tecnológica Indoamérica